



INFORME SECRETARIAL: No. 2018 /427 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte acora allega renuncia al poder que le fuera otorgado por el demandante, así mismo anexa constancia de aceptación a la renuncia al poder por parte del demandante.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

El Despacho acepta la RENUNCIA al poder que le otorgara el demandante JOSE MILTON ACHIPIZ TORRES, a la abogada DAMARY SIDNEY RODRIGUEZ ALVAREZ. No se hace necesario notificar al demandante de la renuncia como quiera que se aporta copia donde el demandante acepta la renuncia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2020 /201 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandante manifiesta que hace varios días le envió un correo al representante legal de la demandada. Posteriormente allega una nueva solicitud para que se emplace a la demandada.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Sea lo primero en informarle a la señora SONIA YANITH GUERRERO, quien funge como demandante, que debe demostrar su calidad de abogada para tener en cuenta sus solicitudes o las efectué por intermedio de su abogado doctor HERNAN CARLOS CARRILLOHERNANDEZ, quien figura como su apoderado.

Ahora bien frente a lo enviado a la demandada por parte de la demandante, que anexa al expediente esto es, una factura de venta expedida por servientrega. Sin demostrar que fue lo que le envió al representante legal de la demandada.

Se le sugiere al apoderado de la parte actora efectuar los actos tendiente a notificar al demandado de conformidad al decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 114 Fecha: 22/07/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2018 /389 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial solicita se dé inicio a demanda ejecutiva.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016 /026 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda, así mismo presento escrito de contestación a la demanda. No obra reforma a la demanda

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las tres y treinta de la tarde (03:30). En primer término se intentará la conciliación.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, con Tarjeta Profesional número 291.622 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 58 del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2021 /056 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda, así mismo presento escrito de contestación a la demanda. Y en escrito separado efecto un llamamiento en garantía

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

En cuanto a lo señalado por la profesional del derecho Dr JAIR FERNANDO ATUESTA REY, como apoderado de la Demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO., al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía a la SEGUROS DEL ESTADO S.A. (cd).-

El Juzgado da trámite a la petición elevada por el profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. -

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO. En consecuencia, cítese los llamados en Garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (CD); córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, debidamente autenticado por el secretario del juzgado y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta del Decreto 806 de 2020.

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.-

Se REQUIERE a la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO., para que efectué los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

Se reconoce y tiene al abogado JOHN FREDY GOMEZ RAMOS, con Tarjeta Profesional número 174054 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 114 Fecha: 22/07/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /0810 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806 de 2020 y por conducto de apoderado de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, con Tarjeta Profesional número 291.622 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 58 del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2020 /370 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial allega el trámite del citatorio como del aviso de notificación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Se ordena incorporar el citatorio, aviso de notificación como las diferentes certificaciones expedida por la empresa de correr que se tramito.

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que el demandado no ha comparecido personalmente o por conducto de apoderado judicial a notificarse del auto que admite demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad - litem, al demandado **RICARDO AUGUSTO ARDILA POVEDA.**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional en derecho efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado **MICHAEL JOHANNY MEEK NEIRA**, en el oficio de curador ad - litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 113 No. 05 - 29, Librese el correspondiente Telegrama.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO

Correo electrónico:

Hato:

C. DEL CIRCU
i piso 14
judicial.gov

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021



INFORME SECRETARIAL: No. 2020 /490 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado de la parte demandada presenta nulidad por indebida notificación

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Se reconoce y tiene al abogado JORGE ANTONIO AVELLANEDA PIRAQUIVE, con Tarjeta Profesional número 191.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.-

De la NULIDAD, planteada por el apoderado de la parte demandada, se corre traslado por el término de Ley.-

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2015 /0861 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita al despacho se libre oficio al Ministerio de Trabajo.:

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo la petición elevada por el abogado ALEJANDRO ARIAS OSPINA, en su calidad de apoderado judicial de TECNIALAMBRE, se ordena expedir oficio dirigido al Ministerio de Trabajo, indicándole la cancelación del registro sindical del SINDICATO DE TRABAJADORES DE TECNIALAMBRE - "SINTRATECNIA" tal como se ordenó en sentencia proferida por este Despacho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /0944 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron por aviso. La demanda colpensiones contesto la demanda muestra que la UGPP guardo silencio.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, dentro del término.

El despacho tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la UGPP, como quiera que no contesto la misma a pesar de estar debidamente notificada por aviso y se le remitió copia de la demanda vía correo electrónico.-

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN PABLO SARMIENTO TORRES, con Tarjeta Profesional número 291.622 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 58 del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO

Correo electrónico:

flato

L DEL CIRCU
y piso 14
judicial.gov

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /945 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte demandante solicita se dé impulso procesal, al revisar el expediente no se observa gestión alguna por parte del profesional del derecho a efecto de notificar la demanda, así las cosas se requiere al apoderado de la parte actora, para que efectuar los actos tendientes a notificar a la demandada, tal como se indicó en el auto admisorio de la demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016 /462 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita se le expida copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia así como de los autos que liquidaron las agencias en derecho.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo solicitado por la abogada de la parte actora, este operador ordena expedir las copias solicitada por la doctora YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA, esto sentencia de primera y segunda instancia y autos que liquidaron costas procesales.

Se le sugiere a la profesional del derecho que una vez en firme el presente auto, solicite cita para cancelas las expensas necesarias para la toma de las copia y en dicho día se le indicara la fecha para que recoja las copias debidamente autenticadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2020 /183 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandada estado en tiempo presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Manifiesta el apoderado de la parte demandada que presenta recurso de reposición contra el auto que tuvo por no contestada la reforma a la demanda, para lo cual sustenta su recurso, indicando al despacho que para el día 12 de abril de la presente anualidad, estando en tiempo para ello, por vía del correo del Juzgado da contestación a la reforma de la demanda y para lo cual anexa el escrito remitido a este despacho.

Para resolver el despacho se remite al correo del Juzgado y en especial lo recibido el día doce de abril de dos mil veintiuno encontrando el documento enunciado por el profesional del derecho de la parte demandada en la carpeta de reforma a la demanda, así las cosas le asiste razón por lo que este operador judicial revoca el auto atacado en el sentido que se dio por no contestada para tener **POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA**, en lo demás queda incólume, el auto atacado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 114 Fecha: 22/07/2021
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /761 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandante mediante memorial solicita la entrega de tirulo judicial.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Sea lo primero en señalar que la aquí demandante está representada por profesional del derecho quien está facultado para efectuar todas las peticiones requeridas en la presente Litis, así las cosas este operador judicial le pone de presente la solicitud elevada por la actora, de entrega de título judicial.

Se le pone de presente a las partes intervinientes en el presente proceso sobre la entrega de título judicial a favor de la demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /287 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial solicita se dé inicio a demanda ejecutiva.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **EJECUTIVO**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 114 Fecha: 22/07/2021
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /714 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede allega el trámite del aviso de notificación, así mismo solicita el emplazamiento a la demandada. Por otra parte solicita se le envié el expediente digitalizado. E igualmente solicita cita para consultar el proceso.

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Sea lo primero en manifestarle al señor apoderado de la parte demandante que no es posible enviarle el expediente digitalizado, lo anterior obedece a que el Juzgado no cuenta con expedientes digitalizados, por lo que se procederá a fijar fecha para que concurra al juzgado a consultar el expediente físico.

Ahora bien en cuanto al emplazamiento de la demandada, para resolver este operador judicial se remite a la copia del aviso de notificación visible a folio 447, donde se observa que este no cumple que no mormado en el artículo 28 del CPLSS, en donde se le debe informar a la demandada que de no asistir a notificarse, se le nombrar curador ad – litem con quien se continuara con el trámite del proceso. Así las cosas no es viable el emplazamiento a la demandada. Por lo que se le sugiere al profesional del derecho de la parte demandada notificar a la demandada de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Se le fija fecha para el próximo veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las once (11) de la mañana para que consulte el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 114 Fecha: 22/07/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /247 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La abogada de la parte demandada presenta nulidad frente al auto proferido de fecha 23 de marzo de la presente anualidad.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Se reconoce y tiene a la abogada YEIMY VIVIANA SANABRIA ZAPATA, con Tarjeta Profesional número 278.817 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal JORGE ALFONSO MORA ROJAS, a folio 265 del plenario.-

De la NULIDAD, planteada por la apoderada de la parte demandada, se corre traslado por el término de Ley.-

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /115 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Demandado por conducto de apoderado dio contestación a la misma. No obra reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30). En primer término se intentará la conciliación.

Se reconoce y tiene al abogado JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO, con Tarjeta Profesional número 79.949.833 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 58 del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 114 Fecha: 22/07/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2016 /753 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El llamado en Litis, por conducto de apoderado dio contestación a la demanda.
No obra reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las doce del mediodía (12:00). En primer término se intentará la conciliación.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN CARLOS BECERRA RUUIZ, con Tarjeta Profesional número 79.625.143 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por ANGELA MARIA ARTUNDUAGA TOVAR, a folio 71 del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2019 /479 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Demandado por conducto de apoderado se notificó de la demanda y dio contestación a la misma. No obra reforma a la demanda.-

Dignese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las Once de la mañana (11:00). En primer término se intentará la conciliación.

Se reconoce y tiene al abogado RAUL ALFREDO OÑATE MUEGUES, con Tarjeta Profesional número 51.172.740 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por el demandado señor GUSTAVO GUTIERREZ SAMACA, a folio 44 del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: No. 2017 /320 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que por involuntario se fijó en auto anterior como fecha de audiencia el día 21 de julio del presente año cuando en realidad es para el día 27 julio de dos mil veintiuno

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aclara el auto anterior, en el sentido de indicar que la audiencia se realizara el próximo veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30) de la tarde

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 114 Fecha: 22/07/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de julio de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora RITA MARCELA MESA FORERO, contra de la OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL. Dicha tutela se radicó con el número **2021-00370**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00370**, interpuesta por la señora **RITA MARCELA MESA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.848.906, quien actúa en causa propia, contra la **DIRECTOR DE ARCHIVO CENTRAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**.

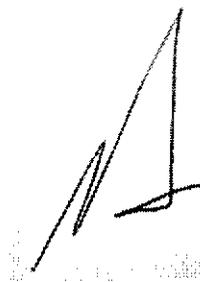
VICÚLESE al **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, toda vez que el accionante manifiesta haber remitido Derecho de Petición con fecha de 12 de mayo de 2021 a ese Juzgado, el cual le respondió el 19 de mayo de 2021, que a esa fecha la Oficina de Archivo Central de la Rama Judicial no les había regresado el expediente.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada y al juzgado vinculado, para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante.

Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y pruebas allegadas. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 114 del 22 de Julio de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de julio de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el apoderado de la señora EMUELITA REGINA HENRY BRITTON, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP. Dicha tutela se radicó con el No. **2021-00371**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

RECONOZCASE personería al doctor CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, identificado con C.C. No. 79.801.263 y T. P. No. 115.391 del C.S.J., como apoderado de la accionante EMUELITA REGINA HENRY BRITTON, en los términos del poder conferido que allega con el escrito de tutela.

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00371** interpuesta por el apoderado de la señora EMUELITA REGINA HENRY BRITTON identificada con cédula de ciudadanía No. 39.152.894, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 114 del 22 de Julio de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario